

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

NUM. 823.

Circular núm. 263

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y dependientes de este Gobierno de provincia, procederán á la captura de los sugetos que á continuacion se espresan y caso de ser habidos los remitirán á disposicion de las autoridades que los reclaman. Zaragoza 30 de Mayo de 1857.—José Osorio.

Mateo Gimeno, natural de Deza reclamado por el Sr. Gobernador de Soria.

Antonio Roda y Cardona conocido por Palanquin vecino de Beceite de 22 años de edad, estatura 3 pies, color moreno, nariz aguileña, ojos pardos, pelo castaño, reclamado por el Juzgado de Valderrobres.

Sotera Martinez de 27 años de edad, estatura regular, color moreno pelo y ojos negros, viste pañuelo negro al cuello, saya azul de lana, medias de id. y alpargatas abiertas reclamada por el Alcalde de Torrijo.

Florentina N. de 7 á 8 años de edad que desapareció de la calle de Santiago, núm. 197 de esta ciudad reclamada por el Comisario de vigilancia de la misma.

NUM. 824

Circular número 264.

Los Alcaldes de los Pueblos de esta Provincia, Guardia civil y demas empleados en el ramo de Vigilancia, procederán á la captura de los desertores Santiago Martinez del Regimiento Infanteria de Málaga, y Carlos Gil del Batallon de Cazadores de

Tarifa, de las señas que á continuacion se espresan, los que habidos que sean, se pondrán á disposicion del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza. Zaragoza 30 de Mayo de 1857.—José Osorio.

Señas de Santiago Martinez.

Edad 17 años y medio, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz gruesa, barba nada, y boca regular.

Id: de Carlos Gil.

Edad 27 años, pelo castaño, cejas id. ojos azules, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano.

Núm. 825.

Circular Número 265

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, y empleados en el ramo de Vigilancia, procederán á la detencion y remision á este Gobierno de provincia, de las personas de Mariano Balcarlos de 15 años de edad, y Mariano Rodrigo aprendiz de sombrerero, los cuales desaparecieron de sus respectivas casas en 25 del actual. Zaragoza 30 de Mayo de 1857.—José Osorio.

NUM. 826.

Circular número 266.

Minas. Con fecha 4 de Abril último ha tenido á bien S. M. (q. D. g.) espedir título de propiedad de tres pertenencias de la mina de cobre denominada La Gloriosa, sita en el término municipal de Alpartir, á favor de la Sociedad minera la Conservadora.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del

art. 75 del reglamento de minería vigente. Zaragoza 29 de Mayo de 1857.—José Osorio.

NUM. 827.

Circular número 267.

Minas. Con fecha 4 de Abril último ha tenido á bien S. M. (q. D. g.) espedir título de propiedad de tres pertenencias de la mina de cobre denominada La Generosa, sita en el término municipal de Alpartir, á favor de la Sociedad minera la Fraternidad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 75 del reglamento de minería vigente. Zaragoza 29 de Mayo de 1857.—José Osorio.

NUM. 828.

Circular número 268.

D. José Osorio, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza etc. etc.

Hago saber: que por D. Modesto Reberter, vecino de esta capital se presentó una solicitud en 26 de Octubre del año último registrando dos pertenencias de una mina de sal piedra sita en términos de Torres de Berrellen, en el agujero de la paridera de Cantespina, que ha de denominarse La Cortesana y linda al norte con los montes del Castellar, mediodia y poniente, soto de Cantespina y por oriente tambien con montes del Castellar.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese per-

judicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 29 de Mayo de 1857.—José Osorio.

NUM. 829.

Hago saber: que por Don Modesto Reberter, vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en 26 de Octubre del año último registrando dos pertenencias de una mina de sal piedra sita en Torres de Berrellen, en la senda nueva de la Virgen del Castellar que ha de denominarse La Resalada, y linda al mediodia con Barranco de los Carros y mejana, norte y sur con los montes del Castellar, y de poniente con el Rio Ebro.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 20 de Mayo de 1857.—José Osorio.

NUM. 830.

Hago saber: que por Don Eduardo Ruiz Pons, Presidente de la sociedad Castellareme establecida en esta ciudad se presentó una solicitud en 3 de Enero último registrando tres pertenencias de una mina de sal de piedra sita en término de Torres de Berrellen, en el punto de los agujeros de la Barca, que ha de denominarse Echagüe, y linda por N. y L. con montes del Castellar, al sur con el soto del Duque de Villa-

hermosa, y al E. con la margen izquierda del Rio Ebro.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el *Boletín oficial* del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 29 de Mayo de 1857. — José Osorio.

NUM. 831.

Hago saber: que por D. Eduardo Ruiz Pons, presidente de la sociedad Castellareme, establecida en esta ciudad, se presetó una solicitud en 3 de Enero último, registrando tres pertenencias de una mina de sulfato de sosa, sita en término de Torres de Berrellen, punto de la Ermita vieja, que ha de denominarse La Albina, y linda al N. con la referida ermita, al S. con el rio Ebro, L. y P. con montes del Castellar.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el *Boletín oficial* del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo; pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 29 de Mayo de 1857. — José Osorio.

NUM. 832.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Terminada la formacion de las matrículas de Subsidio que han de regir en el corriente año y con el fin de apreciar el uso que los Alcaldes han hecho de las indicaciones que contenian las circulares de esta Administracion de 24 de Noviembre y 16 de Marzo últimos, dirigidas á evitar á los contribuyentes vejámenes innecesarios, principiarán los agentes investigadores, desde luego á recorrer sus respectivos distritos con objeto de cerciorarse si han sido inscriptos todos los que se hallen

obligados al pago de aquella contribucion y si están comprendidos en la clase que segun su Industria les corresponde. Mas antes, consecuente siempre con la línea de conducta que me he trazado de no causar molestia alguna á los contribuyentes de buena fé, les invito nuevamente á que pidan su adiccion á la matrícula, todos aquellos que no lo hayan hecho hasta el dia y ejerzan alguna industria ó comercio, á sí como que manifiesten la clase en que deban estarlo los que hayan sido comprendidos en clase inferior de la que espresa la tarifa para la negociacion á que se dediquen.

Con este motivo y siendo varias las dudas que se han ofrecido respecto de la inteligencia del art. 7.º de la ley, debo advertir que si bien los que dentro de un mismo almacén ó tienda venden géneros pertenecientes á varias clases de la tarifa núm. 1.º han de satisfacer solo una cuota, esta debe ser la mayor respectiva á la clase mas altas de las que constituyen su comercio, y por lo tanto el que esté inscripto en 7.ª clase, como tendero de abacería, no podrá esponder bacalao, aguardientes, chocolate, jamonés, tocino, embutidos ni otros artículos de 5.ª clase, el que se halle matriculado como tabernero, en 6.ª clase, no podrá vender vinos generosos ó licores, que pertenecen á otra superior, pero podrá reunir todos los indicados géneros y otros de distintas clases en una sola tienda con el pago de una cuota con tal que esta sea la correspondiente al artículo ó artículos de clase superior.

Recomiendo á los Alcaldes que procuren ilustrar á sus administrados sobre la interpretacion que deba darse á la ley de Subsidio en todos los casos que puedan ocurrir, y si se les ofreciese alguna duda la consultarán á esta Administracion, la que al paso que desea, como es de su deber, que no sea privado el Tesoro de las cantidades que le pertenecen, trata tambien de evitar toda clase de molestias como ha tenido ocasion de acreditar.

La escitacion que antecede se estiende tambien á los contribuyentes de esta capital, á los cuales invito á que se presenten en la Administracion, tanto á manifestar si se matriculan de nuevo ó en clase superior ó la en que esten, como á preguntar lo que les ocurra sobre cualquier duda que tengan respecto á la cuota que satisfagan ó deban satisfacer, seguros de que se les contestará del modo que correspondá. Zaragoza 29 de Mayo de 1857. — Lorenzo Fernandez.

NUM. 833.

Capitanía general de Aragon.—Estado Mayor.

El Excmo. Sr. Capitan General de Puerto Rico, dirige con fecha 9 de Marzo último, al que lo es de este distrito la comunicacion siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de remitir á V. E. relaciones nominales de los individuos que naturales de esa Capitanía general han fallecido perteneciendo á la infantería de este ejército durante el 2.º semestre del año último, en cuyos documentos consta el alcance que les re-

sulta en sus respectivos ajustes y cuyo importe ha sido ya remitido á la caja general de Ultramar á fin que V. E. se sirva disponer llegue á conocimiento de sus respectivos herederos cuyo punto de residencia tambien se halla contenido en las relaciones adjuntas.

Y hallándose comprendido en dichas relaciones el soldado del regimiento infantería Peninsular de Madrid núm. 3, José Aparicio Marqués natural de Taras en esta provincia, habiendo dejado de alcances á su fallecimiento la cantidad de 249 rs. y 22 mrs., por disposicion de S. E. se hace saber en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de sus herederos. Zaragoza 26 de Mayo de 1857. — El Brigadier Gefé de E. M., José Dusmet.

Parte no oficial.

En la imprenta de este *Boletín* se hallan de venta filiaciones para la quinta.

Hallándose vacantes varios quintos de los que se compone la dehesa de Tablado, término de la villa de Borobia en la provincia de Soria, cuyos pastos son tan acreditados; los ganaderos que gusten arrendarlos pueden dirigirse á Don Victor Carrascosa, vecino de dicha Capital, sirviéndoles de gobierno, que su disfrute dá principio el 11 de Junio y termina el 29 de Setiembre próximos, hallándose vedados y acotados desde el primero corriente mes de Abril, y que el ganadero que entre en su arriendo, adquiere preferencia á los pastos que contrate para los años sucesivos siempre que no haya interrupcion. 3

Se vende una galera construida en Andalucía con atalages comple-

tos para dos Caballerías; es propia para un ordinario pues tiene asientos colgados para nueve personas, y tambien lo es para un propietario para ir á sus haciendas por ser sumamente cómoda y ligera, darán razon en la plaza del refugio núm. 38 casa de comidas. 2

Interesante para los ganaderos.

Habiendo declarado la Excmo. Diputacion provincial de Navarra, núm. el arriendo de las yerbas ó pastos de verano pertenecientes á los puertos del Valle de Roncal, celebrado el dia 14 de Abril próximo pasado, se hace saber por medio de este anuncio, que en junta celebrada el dia 21 del corriente, en el pueblo del nombre de dicho valle, y con la competente autorizacion de dicha Diputacion provincial, se acordó tenga lugar definitivamente el nuevo arriendo de las espesadas yerbas, el dia 7 de Junio próximo viniente, en el que serán admitidos todos los licitadores que se presenten, ya sean vecinos del Valle ó ya forasteros; advirtiéndose que una de las condiciones del arriendo, es la de que el precio de él ha de satisfacerse de presente. 2

El Ayuntamiento Constitucional de la Villa de La Almunia de D.ª Godina, ha dispuesto proceder al arriendo de las yerbas de las dehesas de propios de la misma denominadas, Tarranclonso, Dehesilla y Chularroya, en los dias 4, 7, y 11 del próximo viniente mes de Junio, cuyo acto tendrá lugar en las casas consistoriales á las siete de la mañana de los mencionados dias, bajo los pactos que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Duros viejos españoles.—Se abona premio por los de Carlos III y IV, Fernando VII y José I: calle de la Sombrerería 151, tienda frente al arco Español. 6

ANALES DE ESPAÑA

DESDE SUS ORÍGENES HASTA EL TIEMPO PRESENTE.

POR ORTIZ DE LA VEGA.

Constará de diez tomos en folio menor: de veinte á treinta entregas por tomo: un real cada entrega.

Se suscribe en las librerías de Vicente Andrés y de la viuda Heredia, Cuchillería; y en la de Vicente Perez, Cedacería, donde se reparten prospectos y pueden verse las primera y segunda entregas de esta interesante publicacion.

Imprenta de Antonio Gallifa.